**[LEGISLACIÓN](https://www.economistjurist.es/category/actualidad-juridica/legislacion/)** [E&J](https://www.economistjurist.es/category/actualidad-juridica/legislacion/)

El Congreso ratifica el nuevo sistema de cotización de autónomos

**La cotización al RETA se efectuará en función de los rendimientos anuales obtenidos por los trabajadores por cuenta propia**



(Foto: E&J)

El Congreso de los Diputados ya ha apobado y votado el [Real Decreto-Ley 13/2022](https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/27/pdfs/BOE-A-2022-12482.pdf), de 26 de julio, por el que se establece un **nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos**. Se da por segura la ratificación de esta norma ya que la reforma ya que el Partido Popular ha anunciado que va a votar al favor de esta reforma.

El Decreto-Ley es resultado del **acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las principales asociaciones de autónomos**: la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (Uatae). La norma da **cumplimiento a un mandato de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo**en el Congreso, que instó a «promover un nuevo modelo de cotización para los autónomos en el marco del diálogo social».

El elemento más novedoso de la norma es que **la cotización al RETA se efectuará en función de los rendimientos anuales obtenidos por los trabajadores por cuenta propia** en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, de manera que pueden elegir la base de cotización según su previsión de rendimientos anuales.

En este sentido, **los autónomos tendrán la posibilidad de cambiar de tramo cada dos mese**s, con un total de seis cambios al año, para adaptar su cotización a las previsiones de ingresos en cada época del año y de su actividad profesional. La norma establece que las bases elegidas tendrán carácter provisional.

**Al final del ejercicio fiscal, y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones**, momento en el que al autónomo le devolverán o le serán reclamadas cuotas en función de si el tramo de rendimientos netos definitivos está por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.

El nuevo sistema de cotización de autónomos por ingresos reales **entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y contará con un periodo de transición de nueve años, hasta 2032**. Durante estos nueve años se va a desarrollar un modelo de transición con un sistema progresivo de 15 tramos, que determinará las bases de cotización y las cuotas de acuerdo con los rendimientos netos del trabajador autónomo.



José Luis Escrivá, ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (Foto: Moncloa)

**Tramos y cuotas**

**El Real Decreto-Ley incluye las cuotas que deben abonar los autónomos entre 2023 y 2025**. Una vez transcurridos esos tres años, los interlocutores tendrán que pactar los tramos hasta 2032.

En 2023, **la cuota para un autónomo con rendimientos netos por debajo de los 670 euros** **al mes** se mantiene en 230 euros. En 2024, se reducirá a 225 y en 2025, el trabajador autónomo pagará 200 euros. En el caso de **ingresos mensuales de entre 670 y 900 euros** la cuota será de 260 euros en 2023, en 2024 baja a 250 y en 2025 se sitúa en 240.

Los **rendimientos entre 900 y 1.166 euros** al mes pagarán el año que viene una cuota de 275 euros, que se reduce a los 267 en 2024 y a 260 en 2025. Por su parte, los **ingresos entre 1.167 y 1.300 euros** al mes tienen una cuota de 291 euros en los tres años.

En el caso de los **rendimientos netos superiores a 1.300 euros e inferiores o iguales a 1.500 euros, y por encima de 1.500 euros e inferiores o iguales a 1.700 euros**, la cuota se mantendrá en 294 euros durante los tres años. A partir de los rendimientos netos superiores a 1.700 euros la cuota se va incrementando a lo largo de esos tres años.

En el último tramo, el decimoquinto, se encuentran todos los autónomos con **rendimientos netos superiores a los 6.000 euros**. Su cuota para 2023 será de 500 euros, se elevará a 530 euros al año siguiente y llegará a 590 euros en 2025.



Se establece una cuota reducida de 80 euros mensuales para los nuevos autónomos durante un año. (Foto: E&J)

**Gastos de difícil justificación**

El nuevo sistema de cotización tiene en cuenta una cuestión importante para los autónomos: los **gastos de difícil justificación**. La ley permite que los autónomos se deduzcan de los ingresos anuales todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para hacer su trabajo. **Se aplicará adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7%** (3% para los autónomos societarios). El resultado serán los rendimientos netos y esa será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente.

Además, se establece una **cuota reducida de 80 euros mensuales para los nuevos autónomos durante un año**, prorrogable por uno más, cuando los ingresos netos siguen siendo bajos. Asimismo, se regula la cotización en supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo por cuenta propia, así como una cotización reducida para los trabajadores con 65 o más años.

El Real Decreto-Ley mejora la protección social del colectivo. **Se amplían las modalidades de la protección por cese de actividad** para mejorar la cobertura de distintas contingencias, como en caso de una interrupción parcial de la actividad, y se adapta a los autónomos la protección que proporciona a los trabajadores por cuenta ajena el mecanismo RED establecido en la última reforma laboral para situaciones de crisis cíclicas o sectoriales.